

C I R C U L A R N°. 816

Para todas las entidades aseguradoras nacionales
y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, Agosto 29 de 1988.-

Las sumas que se indican en la presente
circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las en-
tidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en
conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, modi
ficado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vi
talicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes -
de septiembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de septiembre de 1988 \$ 2.356.492.-

Pago de subsidio al Sr. Rolando González Navarro,
voluntario accidentado en actos de servicio del
Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, correspondien
te a 15 días de septiembre de 1988. 4.840.-

000321

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

Pago al Hospital Regional de Temuco por servicios prestados a don Luis Arratia Aedo, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Victoria.	\$	41.971.-
Pago de diferencia equivalente al impuesto por cambio de boleta de honorarios del Dr. Ricardo Villablanca Mardones, por -- atenciones prestadas al Sr. Luis Arratia Aedo, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Victoria.		12.500.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por pago de boleta N°. 478 - de la Dra. Mónica Servat Poblete, por atenciones profesionales prestadas al Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio.		18.000.-
Restitución de gastos varios al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones médicas prestadas a voluntarios accidentados en actos de servicio.		48.205.-
Pago de gastos de hospitalización a la Asociación Chilena de Seguridad, por servicios prestados a don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Curacautín.		<u>193.325.-</u>
	\$	2.675.333.-
A deducir por suspensión de Renta vitalicia de la señorita Ximena Araya Báez.	\$ -	108.573.-
A deducir por suspensión de Renta vitalicia del Sr. Herman Seguel Seguel.	-	<u>61.074.-</u>
	\$	<u>2.505.686.-</u>

000322

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	152.572.-
ALLIANZ		47.243.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		19.804.-
CIGNA		24.119.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		458.921.-
CONTINENTAL		52.395.-
CRUZ DEL SUR		203.428.-
CHILENA CONSOLIDADA		157.207.-
ESPAÑOLA		14.429.-
EUROAMERICA		42.317.-
FENIX CHILENA		23.752.-
INTERAMERICANA		7.454.-
ITALIA		14.659.-
PREVISION		61.210.-
REAL CHILENA		12.512.-
RENTA NACIONAL		107.624.-
REPUBLICA		65.516.-
UNION ESPAÑOLA		8.579.-

O T R A S E N T I D A D E S

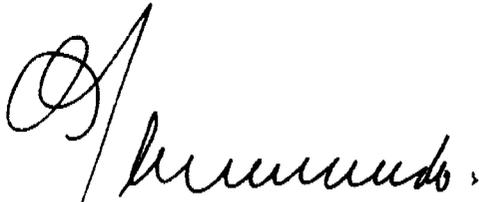
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	248.446.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	44.215.-

000323

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	\$	714.606.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		<u>24.678.-</u>
Total Circular ...\$		<u><u>2.505.686.-</u></u>

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La Circular N°. 815 fue enviada a todo el mercado asegurador.